

VIEDMA, 18 DE MAYO DE 2010

VISTO:

El Expediente N° 136.900-EDU-2010, S/Régimen Laboral Especial para los Soldados Excombatientes - La Ley N° 4497-Decreto 1120 y la Nota presentada por la Dirección General de Excombatientes del Ministerio de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Ley define un régimen laboral especial para los soldados conscriptos excombatientes que hayan participado en las acciones bélicas desarrolladas en las áreas denominadas Teatro de Operaciones de Malvinas y Teatro de Operaciones del Atlántico Sur y civiles que hubieran cumplido funciones en los lugares donde se desarrollaron las mismas;

Que debe cumplirse para dicho régimen un mínimo de 20 (veinte) años de antigüedad en relación laboral con el Estado Provincial;

Que se pretende a través de la citada Ley la realización de tareas comunitarias para promover, difundir y concientizar respecto al hecho histórico y su trascendencia actual;

Que oportunamente entre el Ministerio de Gobierno y Ministerio de Educación, a través de Dirección General de Excombatientes, se firmó un convenio para dar a conocer la historia reciente (Guerra de Las Malvinas) en Establecimientos Educativos de la Provincia;

Que será necesario el diseño y adecuación curricular de las propuestas a trabajar por excombatientes, en atención a los requerimientos curriculares de los niveles del Sistema Educativo;

Que en la Provincia existen antecedentes de veteranos de guerra docentes que se encuentran disertando en las escuelas y generando Centros de Documentación para el rescate, la conservación y la recuperación de la memoria de la Guerra de Malvinas;

Que corresponde establecer criterios para el cumplimiento de la Ley;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ESTABLECER, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 4497, el régimen laboral especial para soldados conscriptos excombatientes que hayan participado en las acciones bélicas desarrolladas en las áreas denominadas Teatro de Operaciones de Malvinas y Teatro de Operaciones del Atlántico Sur y civiles que hubieran cumplido funciones en los lugares donde se desarrollaron las mismas.-

ARTICULO 2º.- DETERMINAR que podrán incorporarse a dicho régimen laboral, todos aquellos docentes que cumplan los siguientes requisitos:

1. Certificar su condición de excombatientes o civil en las condiciones del Artículo anterior a través de la Dirección General de Excombatientes, como así también acreditar formar parte de una Asociación Civil con representación de ex combatientes de Malvinas .-
2. Acreditar el requisito mínimo de 20 (veinte) años de antigüedad en su relación laboral con el Estado Provincial.-
3. Solicitar al Consejo Provincial de Educación la incorporación al presente régimen laboral inscribiéndose en el registro que se habilite a tal efecto en la Dirección de Personal Docente.
4. Presentar una propuesta pedagógica en relación a la temática establecida en la Ley, a desarrollar en Establecimientos Educativos de la Provincia de Río Negro.-
5. Haber sido solicitado como encargado de realizar charlas en los Establecimientos educativos de los Niveles Primario y Medio, acerca de la historia reciente (guerra de las Malvinas) por parte de la Dirección de ExCombatientes, dependiente del Ministerio de Gobierno y/o la Asociación Civil que integre.-

ARTICULO 3º.-ESTABLECER que el Consejo Provincial de Educación analizará, a través de las áreas que correspondan, la pertinencia de la propuesta en relación a los Diseños Curriculares de cada nivel.-

ARTICULO 4º.-DEFINIR que, en el caso de resultar procedente el proyecto pedagógico presentado por quienes requieren encuadrarse en la Ley 4497, se establecerá un cambio de funciones del docente en los términos fijados por la Ley y la presente.-

ARTICULO 5º.-REGISTRAR, comunicar por la Secretaria General a la Dirección Provincial de Veteranos de Guerra , a las Delegaciones Regionales de Educación Alto Valle Centro I y II, Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Este I y II, Valle Medio I y II, Sur I y II, Andina, Andina Sur, Atlántica I y II y Valle Inferior, y por su intermedio a todas las Supervisiones de Nivel y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 1225

VGD-hlr/ DAL

Prof. Amira Nataine – A/C Presidencia
Prof. Fabiana Serra - Sec. General